

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 5 de mayo de 2023.-

Al despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa, dentro de la cual el 12 de abril de los corrientes, feneció el traslado a la demandada JANNETH CIFUENTES BELTRÁN, quien fuera notificada personalmente por conducto de su apoderado judicial, plazo dentro del cual, el 31 de marzo de 2023, GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO.

El 31 de marzo de 2023, SIETT allegó respuesta informando la inscripción de la demanda, sobre el vehículo de placas WGQ-256.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 24 de mayo de 2023.-

Hoy el apoderado demandante allegó reforma a la demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 2020 00140

Demandante: CARLOS ALBERTO GALLEGO

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de CARDENIO CIFUENTES

Fecha Auto: 08 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documentación allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, observando esta sede judicial que se cumplen los requisitos contenidos en el artículo 82, 84, 89, 90 y 93 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

1º) AGREGAR al plenario el oficio allegado por SIETT Cundinamarca, el 31 de marzo de 2023, informando que se inscribió la demanda sobre el rodante de placa WGQ – 256.

2º) TENER POR NOTIFICADA EN LEGAL FORMA a la demandada JANNETH CIFUENTES BELTRÁN, personalmente y por medio virtual, por conducto de su apoderado judicial, conforme diligencia de enteramiento realizada el 3 de marzo de 2023, quien dentro del término de traslado GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO.

3º) RECONOCER al abogado **OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ GAITÁN**, como apoderado judicial de la demandada JANNETH CIFUENTES BELTRÁN, en los términos y para los fines del mandato aportado el 3 de marzo de 2023.

4º) ADMITIR la **REFORMA** a la demanda Declarativa Verbal de Menor Cuantía de Resolución de Contrato de Mutuo, promovida por CARLOS ALBERTO GALLEGO

CARDONA con C.C. No. 3.070.097, contra el fallecido, CARDENIO CIFUENTES RIVERA, quien en vida se identificó con C.C. No. 17.068.128, accionado a través de sus herederos determinados CESAR AUGUSTO CIFUENTES BELTRÁN, JANNETH CIFUENTES BELTRÁN y WILLIAM CARDENIO CIFUENTES BELTRÁN en su calidad de hijos y la señora FLOR ALBA BELTRÁN DE CIFUENTES, en su condición de cónyuge supérstite, así como contra sus herederos Indeterminados del enunciado CARDENIO CIFUENTES RIVERA, **reforma que se contrae a modificación en el acápite probatorio de la demanda.** En lo demás la admisión que calenda 10 de diciembre de 2020, se mantiene incólume a excepción del término de notificación y traslado, respecto a lo cual se resolverá en numeral siguiente.

5°) Estando enterado en legal forma el extremo pasivo, sus apoderados y respectiva curadora ad litem, esta admisión de la reforma se les notifica por estado, y cuentan con la mitad del término inicial **10 días, los cuales se contarán pasados 3 días desde el enteramiento por estado de este proveído.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #21
de **09 de junio de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7114546481b1bcc9c2c58f56040784ebc7ec917afa55d32f6d7a499a789d21f7

Documento generado en 08/06/2023 06:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>